

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>6B206I4Y0S4H704F0VTH</p>	
 URB1514KD	 URB/1779/2019	 AMR

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y OBRAS Y SERVICIOS Y ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD

Visto el informe jurídico de la Secretaria Municipal SEC15I0SN de fecha 5 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto : Informe de Secretaría a la aprobación inicial del Plan Especial de ordenación de las parcelas equipamentales obtenidas de los procesos de gestión de las Unidades 1.24, 1.26, 1.33 y 1.34.

INFORME

En relación con el expediente nº URB/1779/2019, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Por este Ayuntamiento se considera necesaria, a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada de la bolsa equipamental de las Unidades 1.24, 1.23, 1.33 y 1.34 , la aprobación del siguiente Plan Especial:*

Tipo de instrumento:	<i>Plan Especial de ordenación de parcelas equipamentales</i>
Ámbito:	<i>Unidades 1.24, 1.26, 1.33 y 1.34 y parcela de propiedad Municipal donde se asienta en Polideportivo Pachi Torre.</i>
Instrumento que desarrolla:	<i>Plan General de Ordenación Urbana 1996</i>
Objeto:	<i>Regular la bolsa de equipamiento que se ha obtenido de los procesos de gestión de las Unidades 1.24, 1.26, 1.33 y 1.34, estableciendo una ordenación detallada de las comunicaciones en el área delimitada para dar</i>

	<i>acceso a las parcelas equipamentales en las que se proyecta la construcción de un Centro de Salud y un Cine teatro.</i>
Clasificación del suelo:	<i>Suelo Urbano Consolidado</i>
Calificación del suelo:	<i>Equipamental</i>

SEGUNDO. *A la vista de los siguientes antecedentes:*

Con fecha 07/04/2021 se da traslado a esta Secretaria del expediente relativo al Plan Especial de ordenación de las parcelas de equipamiento obtenidas de los desarrollos de las Unidades de Ejecución 1.24, 1.26, 1.33 y 1.34 del Plan General al objeto de que se emita informe relativo a los informes sectoriales preceptivos que deben emitirse antes de la aprobación inicial del Plan Especial.

*Obra en el expediente **informe de esta Secretaria sobre el procedimiento de tramitación del Plan Especial de fecha 11 de febrero de 2020.***

*Desde esa fecha hasta hoy, el departamento de urbanismo ha llevado a cabo la tramitación de la evaluación ambiental previa del Plan Especial, habiéndose notificado al Ayuntamiento el **documento de alcance** con fecha 04/09/2020.*

*Una vez recibido el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas en la tramitación ambiental, los servicios técnicos han elaborado el **informe de sostenibilidad ambiental** con arreglo a los criterios contenidos en el documento de referencia. En el documento de alcance se citan las Administraciones Públicas afectadas y otros posibles interesados.*

*Para completar el Plan especial y su informe de sostenibilidad ambiental ha sido preciso aprobar un **compromiso de gasto plurianual** con cargo a ejercicios futuros, lo que fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha **30 de marzo de 2021.***

Además se han evacuado las siguientes consultas y solicitudes de informes previos:

A la Consejería de Industria que contesta el 01/07/2021 señalando que no existen afecciones.

A la Consejería de Turismo que no emite informe.

A Iberdrola, que establece un condicionamiento que ya ha sido contemplado en el Plan para la instalación de un nuevo transformador eléctrico que refuerce el suministro de energía eléctrica de los nuevos equipamientos previstos.

A INIMA Water , empresa concesionaria del servicio de agua, que ha informado favorablemente.

A Nortegas.

A la Delegación del Gobierno en Cantabria, señalando que las administraciones afectadas son la CHC, la DG de Telecomunicaciones y la AESA. Todas ellas han sido consultadas .

*A la DG de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria, quien ha evacuado informe favorable con fecha 15-07-2021 condicionado a que se incorpore **un informe de impacto arqueológico.** Este documento ha sido incorporado al expediente con fecha 07/09/2021 y deberá ser incorporado al Plan y al informe de sostenibilidad ambiental.*

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>6B20614Y0S4H704F0VTH</p>	
 URB1514KD	 URB/1779/2019	 AMR

A la Dirección General de Urbanismo, quien con fecha 21-06-2021 y n.º R.G. 15.881 remite un informe técnico elaborado por D. Alberico Pardo Mantecón en el cual se requiere la subsanación y /o aportación de la siguiente documentación :

a) La aprobación previa o simultánea de una modificación puntual del PGOU, que califique los nuevos equipamientos como sistemas generales y además aumente los parámetros de edificabilidad asignados en las fichas urbanísticas de las citadas unidades de ejecución para mantener el aprovechamiento urbanístico.

b) Reducir el ámbito de la parcela n.º 3 del Plan Especial de 2.495,60 m² excluyendo los terrenos que ocupa la prolongación de la C/ Cantabria y en consecuencia justificar que no se ha producido una disminución de las cesiones para uso de equipamiento público establecidos en el PGOU.

c) También se solicita la emisión de informe municipal que indica el art. IX.4.4 del PGOU denominado “ condiciones de sustitución de los equipamientos Públicos ” .

d) E informe del Servicio de Planificación Sanitaria en cuanto a la previsión de construcción de un centro de salud y a la reserva de suelo destinado a tal fin.

Respecto al informe de los servicios técnicos justificando las condiciones de sustitución de los equipamientos Públicos , este informe que ya obraba en el expediente URB/1779/2015 y ha sido incorporado al documento del Plan como ANEJO 1.

En relación con el informe del Servicio de Planificación Sanitaria en cuanto a la previsión de construcción de un centro de salud y a la reserva de suelo destinado a tal fin, se ha remitido una petición a la Consejería de Sanidad.

En cuanto al punto 1, se ha remitido contestación desde los servicios municipales a la DG de Urbanismo para que se eleve la resolución de discrepancias a la ponencia de la CROTU, quien de momento no ha emitido contestación. Debe señalarse que el art. 74(c) de la LOTRUSCA establece que el informe de la Comisión Regional de Urbanismo es preceptivo con carácter previo a la **aprobación definitiva** del Plan Especial y no vinculante, por lo que en caso de disconformidad con el PE, la CCAA podrá recurrirlo ante la jurisdicción contenciosa.

Se hace esta observación habida cuenta que el presente informe se realiza a la aprobación inicial del Plan Especial, por lo que se espera que en el transcurso del trámite de información pública de 45 días hábiles se pueda recibir contestación a la petición de informe realizada por el Ayuntamiento.

INFORME

PRIMERO. Los Planes Especiales tienen por objeto, en desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Generales Municipales de Ordenación y de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, sin necesidad de previa aprobación del Plan Parcial, las siguientes finalidades:

a) Desarrollo del sistema general de comunicación y sus zonas de protección, del sistema de espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes y del sistema de equipamiento comunitario para centros y servicios públicos y sociales a nivel de Plan General.

(...)

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 59 a 60 y 76 y 77 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

- Arts. 76 y ss del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Los artículos 5 y 24.2 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado

- Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

- Legislación Sectorial señalada en el Anexo final.

TERCERO. Los Planes Especiales detallarán y ajustarán las determinaciones previstas en los artículos 59 y ss de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 76 y ss del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

CUARTO. Las determinaciones de los Planes Especiales se inspirarán, en lo que sea pertinente, en las de los Planes Parciales y deberán contener las propias de su naturaleza y finalidad debidamente justificadas. Dichas determinaciones serán desarrolladas en los estudios, Memoria, planos y normas correspondientes. En la documentación se deberá incluir, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, **un estudio económico que concrete las fuentes de financiación previsibles para ejecutar las actuaciones previstas**, incluidas, en su caso, las indemnizaciones que procedan.

Las determinaciones a que se refiere el número anterior se concretarán en los documentos siguientes:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad del Plan Especial de que se trate.

b) Estudios complementarios.

c) Planos de información y de ordenación a escala adecuada.

d) Ordenanzas cuando se trate de Planes Especiales de reforma interior o de ordenación de recintos y conjuntos históricos y artísticos.

e) Normas de protección cuando se trate de Planes Especiales de esta naturaleza.

f) Normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos cuando se trate de desarrollar obras de infraestructura y de saneamiento.

g) Estudio económico-financiero.

3. El contenido de la documentación de los Planes Especiales tendrá el grado de precisión adecuado a sus fines, y aquélla será igual a la de los Planes Parciales cuando sean de reforma interior, salvo que alguno de los documentos de éste sea innecesario por no guardar relación con la reforma.

El grado de detalle de cada uno de estos documentos será el necesario para justificar las determinaciones que en cada caso comprenda el Plan. La escala de la documentación gráfica ha de permitir redactar proyectos de obras sin necesidad de mayores precisiones o aclaraciones.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  6B20614Y0S4H704F0VTH	
 URB1514KD	 URB/1779/2019	 AMR

QUINTO. En virtud de lo dispuesto en el Anexo B1 y los artículos 5 y 24.2 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el Plan Especial **estará sometido a evaluación ambiental** conforme al procedimiento que se regula en dicha Ley y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

La evaluación ambiental tiene por objeto reunir los estudios e informes técnicos precisos para identificar y evaluar todos los efectos ambientales que puedan seguirse de la ejecución de un determinado plan, programa, proyecto, instalación o actividad con el fin de que, antes de proceder a su aprobación, pueda ser conocido el alcance de dichos efectos y establecerse, en su caso, la necesidad de imponer determinadas condiciones o medidas para su corrección o compensación.

Para llevar a cabo su tramitación, se deberá seguir lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

SEXTO. Durante todo el proceso de aprobación de plan especial, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. El Ayuntamiento podrá encargar la redacción del Plan Especial a los Servicios Técnicos Municipales o contratar la redacción del Plan de conformidad con la normativa de contratación pública.

B. Asimismo el Ayuntamiento deberá solicitar al órgano ambiental un documento de referencia (documento de alcance) que indique la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, considerando el carácter, contenido y nivel de detalle del Plan Especial. El Ayuntamiento incorporará a su solicitud una **memoria inicial** con suficiente información sobre:

- Los objetivos del plan.
- Su alcance y contenido, así como sus propuestas y alternativas.
- Su previsible desarrollo.
- Sus efectos ambientales previsibles, incluyendo, en su caso, la incidencia sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y, en particular, sobre los hábitat, especies silvestres y ecosistemas.
- Su incidencia sobre el territorio y la planificación territorial o sectorial implicada.
- Las normas aplicables para su aprobación o desarrollo.

El documento de alcance deberá ser emitido por el órgano ambiental en el plazo máximo de tres meses, e incluirá asimismo la identificación de las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado que deban ser consultados, y determinará las modalidades y los plazos de los trámites de información pública y de consulta que deban realizarse durante el procedimiento de elaboración y aprobación del plan, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa reguladora de éste. Dicho plazo no podrá ser inferior a 45 días hábiles.

*C. Recibido el Documento de alcance, se elaborará por el Ayuntamiento **el estudio ambiental estratégico** con arreglo a los criterios contenidos en el documento de referencia, salvo que éste no haya sido notificado en plazo. El documento irá firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica y visado por colegio oficial.*

*D. Culminados los trabajos de elaboración del Plan Especial, y dispuesto para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento solicitará los **informes preceptivos** y vinculantes con el fin de que sean tenidos en cuenta, de manera obligatoria, en el proceso de elaboración del planeamiento .*

*E. Concluido el anterior trámite, la Alcaldesa, o en nuestro caso, el **Concejal delegado de Urbanismo**, de acuerdo con la delegación de competencias otorgada en el decreto de 28 de junio de 2019 y lo establecido en el artículo 74.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dictará Resolución aprobando inicialmente el Plan Especial.*

*Teniendo en cuenta el procedimiento de aprobación previsto para el Plan Parcial por remisión del art. 76 de la ley 2/2001, así como las previsiones del artículo 46 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, y para dar cumplimiento a ambas determinaciones, **el Plan Especial aprobado inicialmente, junto con el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, se someterán a información pública por el plazo determinado en el documento de alcance** (mínimo de 45 días hábiles), previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en, al menos, un periódico de difusión regional. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.*

*Asimismo se iniciará un trámite de consultas por el mismo plazo sobre los aspectos ambientales del Plan. En dicho plazo, **se consultará a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado según las determinaciones del documento de alcance. En el documento de alcance se puede observar cuales son las Administraciones afectadas y público interesado.***

Se haya o no se haya hecho uso de la facultad cautelar prevista en el artículo 65.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial determinará la suspensión automática del otorgamiento de licencias en aquellas áreas concretas y expresamente identificadas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico hasta entonces vigente.

El Acuerdo de suspensión y sus eventuales modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión regional. Se notificará también personalmente a los peticionarios de licencias pendientes que pudieran resultar afectados, con la advertencia del derecho que eventualmente les asiste de ser indemnizados por el coste justificado de los proyectos y a la devolución en su caso de los Tributos municipales. Esta devolución no se producirá hasta la aprobación definitiva del planeamiento en que se constate la incompatibilidad con la nueva regulación de la actividad que se pretende.

La suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del Plan tendrá una duración máxima de dos años. En cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  6B20614Y0S4H704F0VTH	
 URB1514KD	 URB/1779/2019	 AMR

F. Asimismo, se solicitarán los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Plan Especial y en los plazos que establezca su regulación específica.

En el caso de que alguno de los informes sectoriales sea discrepante, si son vinculantes, se deberá obligatoriamente modificar el proyecto; si no lo son, la Corporación se pronunciará sobre los mismos.

Recibidos los correspondientes informes, las consideraciones e indicaciones contenidas en los mismos que sean vinculantes o aquellos otros que se consideren convenientes, deberán incorporarse a las determinaciones del Plan.

*G. En virtud de los artículos 69.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio y 46.2 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, el Ayuntamiento dará respuesta motivada a las alegaciones y observaciones formulados durante el trámite de información pública y consultas en un documento que detallará cómo se han tomado en consideración, en su caso, en la versión preliminar del plan y teniendo en cuenta las modificaciones pertinentes del **Estudio Ambiental Estratégico**. Con el resultado de estos trámites se remitirá al órgano ambiental para que, dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de los trámites de consultas e información pública, elabore la **Declaración Ambiental Estratégica** del Plan y la envíe al Ayuntamiento.*

*H. Terminado el plazo de información pública, **recibidos los informes e incorporada la Declaración Ambiental Estratégica**, el Ayuntamiento Pleno aprobará provisionalmente el Plan con las modificaciones que procedieren, y lo enviará a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo . Si las variaciones y cambios propuestos tuvieran carácter sustancial o afectaran a criterios básicos que articulen el Plan, se abrirá, con la misma publicidad que la primera ocasión, un nuevo período de información pública.*

*I. La aprobación definitiva del Plan Especial corresponderá al Ayuntamiento en Pleno en aquellos municipios de más de 2.500 habitantes, como es el nuestro. En este caso, la **Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo** emitirá informe en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.*

J. La aprobación definitiva del Plan Especial deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, publicación que deberá promover el órgano que lo hubiera aprobado definitivamente. Junto con el Acuerdo de aprobación y además del articulado de las normas urbanísticas según lo dispuesto en la legislación de régimen local, la publicación incluirá la Memoria del Plan y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que conste formalmente aquel. Además se deberá publicar por plazo de 15 días un anuncio con extracto del acuerdo de

aprobación del Plan, y un enlace a la sede electrónica para consultar el Estudio Ambiental Estratégico , alternativas y Medidas de seguimiento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **una vez se complete el expediente con el Informe de la Consejería de Sanidad** quien suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Especial redactado, y el estudio ambiental estratégico que forma parte integrante del Plan:

Tipo de instrumento:	Plan Especial
Ámbito:	Unidades 1.24, 1.26, 1.33 y 1.34 y parcela de propiedad Municipal donde se asienta en Polideportivo Pachi Torre.
Instrumento que desarrolla:	Plan General de Ordenación Urbana 1996
Objeto:	Regular la bolsa de equipamiento que se ha obtenido de los procesos de gestión de las Unidades 1.24, 1.26, 1.33 y 1.34, estableciendo una ordenación detallada de las comunicaciones en el área delimitada para dar acceso a las parcelas equipamentales en las que se proyecta la construcción de un Centro de Salud y un Cine teatro.
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano Consolidado
Calificación del suelo:	Equipamental

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de 45 días hábiles , previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión regional. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo u obtener copias para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes , estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/>

TERCERO. Someter el Plan Especial, acompañado del estudio ambiental estratégico y el informe impacto arqueológico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, por un plazo de 45 días hábiles.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  6B20614Y0S4H704F0VTH	
 URB1514KD	 URB/1779/2019	 AMR

Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Plan Especial, dándoles audiencia para que aleguen lo que tengan por pertinente.

CUARTO. *No se estima necesario suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación o demolición, ya que el ámbito de actuación se refiere sólo a parcelas equipamentales de propiedad municipal.*

QUINTO. *Solicitar los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.*

En base a cuanto antecede y en virtud de las competencias que me vienen delegadas como Concejal de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad (Concejal Delegado UOA), mediante Decreto de Alcaldía, de 28 de junio, DEC/2766/2019

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Especial redactado, y el estudio ambiental estratégico que forma parte integrante del Plan:

Tipo de instrumento:	Plan Especial
Ámbito:	<i>Unidades 1.24, 1.26, 1.33 y 1.34 y parcela de propiedad Municipal donde se asienta en Polideportivo Pachi Torre.</i>
Instrumento que desarrolla:	<i>Plan General de Ordenación Urbana 1996</i>
Objeto:	<i>Regular la bolsa de equipamiento que se ha obtenido de los procesos de gestión de las Unidades 1.24, 1.26, 1.33 y 1.34, estableciendo una ordenación detallada de las comunicaciones en el área delimitada para dar acceso a las parcelas equipamentales en</i>

	<i>las que se proyecta la construcción de un Centro de Salud y un Cine teatro.</i>
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano Consolidado
Calificación del suelo:	Equipamental

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de 45 días hábiles , previo anuncio en el *Boletín Oficial de Cantabria* y en un periódico de difusión regional. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo u obtener copias para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/>

TERCERO. Someter el Plan Especial, acompañado del estudio ambiental estratégico y el informe impacto arqueológico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, por un plazo de *45 días hábiles*.

Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Plan Especial, dándoles audiencia para que aleguen lo que tengan por pertinente.

CUARTO. No se estima necesario suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación o demolición, ya que el ámbito de actuación se refiere sólo a parcelas equipamentales de propiedad municipal.

QUINTO. Solicitar los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe